

Expediente: 3354/24
Carátula: ZAMORA SILVIA DEL VALLE Y OTRA C/ NICOLINI CLAUDIA CRISTINA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 22/08/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20346531119 - ZAMORA, SILVIA DEL VALLE-ACTOR/A
20346531119 - ZAMORA, MARIA DEL CARMEN-ACTOR/A
90000000000 - NICOLINI, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO/A
23270306209 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -CITADO/A EN GARANTIA
30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3354/24



H102336358461

CAUSA: ZAMORA SILVIA DEL VALLE Y OTRA c/ NICOLINI CLAUDIA CRISTINA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°3354/24.

PLANILLA FISCAL A CARGO DEL ACTOR

Impuesto de Justicia (art. 44 inc. 1 ley 8467):	\$ 253709,35	Primera Presentación (art. 43 inc. 3 ley 8467):	\$ 1000,00
Escritos Presentados (art. 41 inc. 1 ley 8467) (\$1000 c/u) (20)	\$ 20000,00		
Hojas de Act. 1° Inst.(art. 42 inc. 2 ley 8467)(\$700 c/u) (48):	\$ 33600,00	SUB TOTAL:	\$ 308309,35
MENOS	\$ 4380,00	TOTAL	\$ 303929,35

PLANILLA FISCAL A CARGO DEL DEMANDADO

SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA

Primera presentación (art 43 inc 3 ley 8467)	\$ 1000,00	Escritos Presentados (art. 41 inc. 1 ley 8467) (\$1000 c/u) (3):	\$ 3000,00
Hojas de Actuación 1° Inst. (art. 42 inc. 2 ley 8467) (\$700 c/u) (1)	\$ 700,00		
TOTAL	\$ 4700,00		

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

I.- En el punto 7) del proveído de fecha 25/04/202 se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos a la parte actora Silvia del Valle Zamora y María del Carmen Zamora.

II.- Atento a que el letrado Gonzalo Peñalba Pinto MP N° 4951 de la parte demandada Seguros Bernardino Rivadavia Coop. LTDA, no cumplió con el pago de los recaudos legales y conforme la intimación realizada en el punto 4) de fecha 03 de junio de 2025, líbrese oficio a las autoridades del Colegio de Abogados, de la Caja de Previsión para abogados y Procuradores y notifíquese en su casillero parametrizado a la Dirección General de Rentas a fin de poner en conocimiento dicho incumplimiento.

III.- De la Planilla Fiscal, córrase vista a las partes intervinientes, por el término de Ley. (art. 209 del CPCyCT. - 3354/24 MDVB

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=RAMIREZ Julieta, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259235257

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.